

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL. DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial
en 11 de Junio de 1881.

En la ciudad de Palencia á once de Junio de mil ochocientos ochenta y uno se constituyeron en el salon de sesiones de la Diputacion Provincial los Sres. Don Pascual Herrero, D. Victoriano Guzman, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ricardo Lopez Francos y Don Francisco Rodriguez Olea, vocales de la Comision Provincial, y bajo la presidencia del primero, dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta á continuacion del expediente relativo á la contratacion de la impresion y circulacion del Boletín Oficial de la Provincia durante el año económico de 1881 á 82, y vista el acta de de la subasta celebrada en 2 del corriente de la que resulta haberse adjudicado este servicio á los Sres. Alonso y Z. Menéndez por el tipo de tasacion y bajo las condiciones del pliego sin protesta ni reclamacion alguna, S. E. por unanimidad acordó prestar su aprobacion á dicha subasta, mandando que por el contratista se proceda desde luego á otorgar la correspondiente escritura conforme á la condicion 31.ª, debiendo renovar previamente la carta de Depósito necesario para garantía del contrato y satisfacer los gastos de anuncio en la Gaceta de Madrid.

Examinada la cuota de gastos

de conservacion de carreteras ocurridos durante el mes de Mayo importantes mil trescientas setenta pesetas, noventa y cuatro céntimos; acordó unánime S. E. prestarle su aprobacion y mandar sea satisfecha con cargo á los fondos de la provincia.

Examinando el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Palencia para el año económico de 1881 á 82 que ha remitido á informe de esta Comision el Sr. Gobernador; S. E. acordó unánime informar á aquella Autoridad que hallándose arreglado á las prescripciones vigentes tanto los gastos é ingresos ordinarios como en los extraordinarios y sin estralimitacion alguna legal no existe en su concepto inconveniente alguno para que le preste su aprobacion.

Visto el expediente instruido por la Junta municipal de Guaza en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja de Depósitos el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados con destino á la construccion de Casa Consistorial, la Comision, considerando que en su formacion se halla ajustado á las prescripciones vigentes y que las obras son de reconocida utilidad y el proyecto formado por facultativos competentes, acordó unánime informar favorablemente esta pretension, manifestando á la vez al Sr. Gobernador que puede prestarle su aprobacion y elevarle al Gobierno para la resolucion que proceda debiendo adicionarse una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que se espese si la cantidad que obra en metálico en la Caja

de Depósitos se halla ó no afecto á otra responsabilidad.

En este estado se dió cuenta de un expediente instruido á instancia de Francisca Fernandez, viuda, vecina de Palencia, pobre, de 76 años de edad, en solicitud de que se le conceda ingreso en la Casa de Misericordia, y la Comision, atendiendo á la urgencia del caso y extrema necesidad de la recurrente, acordó unánime deferir á su peticion.

Enterada S. E. de una cuenta importante veintiocho pesetas, ochenta céntimos, por los bagages suministrados durante el mes de Marzo por la Compañia de los ferro-carriles del Noroeste acordó unánime prestarla su aprobacion y mandar se pase á la Contaduría de fondos provinciales para que con cargo á los mismos sea satisfecho su importe, previa expedicion del oportuno Libramiento.

En este estado se dió cuenta de dos producidas por el Procurador de este Juzgado D. Julian Casado Tejido, importante cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos la una y mil doscientas diez y siete, veinticinco céntimos la otra, por los gastos ocasionados con motivo de los litigios seguidos por la Diputacion con el Sr. D. Juan Monedero, heredero fideicomisario del Vizconde de Villandrando, sobre rendicion de cuentas, acordando S. E. sean satisfechas con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto vigente así como trescientas setenta y cinco pesetas que se anticiparon á dicho Procurador, para satisfacer los gastos originados en Madrid con motivo del recurso de queja sostenido

en el Tribunal Supremo contra una providencia de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Valladolid que denegó la admision de un recurso de casacion, debiendo dicho Señor Procurador rendir en su dia cuenta justificada de la inversion de dicha cantidad.

La Comision aprobó y mandó satisfacer una cuenta importante seiscientos sesenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos por bagages suministrados por el Ayuntamiento de Dueñas, durante el segundo trimestre del actual año económico.

Igualmente acordó S. E. por unanimidad prestar su aprobacion y mandar satisfacer una cuenta importante cuatrocientas treinta y nueve pesetas por gastos de blanqueo, limpieza y pintura de los tránsito, dependencias y habitaciones del señor Gobernador, segun lo resuelto por la Diputacion en siete de Abril y catorce de Mayo próximo pasado.

Se dió cuenta á continuacion del expediente relativo á las obras de ensanche de la Casa de Maternidad y visto su estado y cuanto del mismo resulta, S. E. acordó unánime prestar su aprobacion al acta de recepcion provisional de las obras correspondientes á la crugia principal izquierda y aprobar y mandar satisfacer una certificacion expedida por el Arquitecto provincial importante cinco mil seiscientos setenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos, á que ascienden las obras ejecutadas por el contratista Don Ramon Ramos, durante el mes de Mayo próximo pasado.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima, se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico. Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por el art. 13 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878 se dispuso que los descubiertos por Consumos, Cereales y Sal, el impuesto personal y el 5 por 100 sobre presupuestos municipales correspondientes á los años anteriores á 1877-78 se cobrarán en seis años pagando los pueblos una sexta parte en cada uno.

Con el objeto de que los Ayuntamientos de esta Provincia comprendidos en la citada disposicion el debido cumplimiento por lo que respecto á la sexta parte de dichos débitos que les corresponde satisfacer en el año próximo de 1881-82 se publica á continuacion las cantidades que por cada uno de los conceptos referidos les toca á fin de que con oportunidad adopten las medidas convenientes para su pago que debieran ejecutar por cuartas partes al propio tiempo que certifiquen el ingreso del cupo trimestral por Consumos, Sal y Cereales de dicho año económico de 1881-82.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos correspondientes.
Palencia 30 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

RELACION de las cantidades que por las sextas partes de los descubiertos que resultaron á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en fin de Junio de 1878 por Consumos Sal y Cereales, impuesto personal y el 5 por 100 sobre presupuestos municipales hasta fin del año económico del 1876-77, deben satisfacer en el próximo de 1881-82 á saber:

PUEBLOS.	Consumos, Cereales y Sal.			5 por 100 sobre ingresos municipales.			Impuesto personal.
	1874-75	1875-76	1876-77	1873-74	1874-75	1875-76	
Abia de las Torres.		119 33				34 25	
Alba de Cerrato.						4 12	
Aguilar de Campoó.							
Alar del Rey.			935 87				
Ampudia.			581 50				
Amusco.		792 83	905 14	88 33	108 49	42 56	
Antigüedad.	114 37		66 44		54 23	62 79	
Añoza.		51 11	9 68	17 16	17 18	14 45	
Arconada.							
Arbejal.	114 30	59 »		5 67	5 48	5 48	
Arenillas de San Pelayo.						10 53	
Astudillo.			4063 63	235 21	211 02	234 60	
Autillo de Campos.						13 69	
Bahillo.			30 42				
Baltanás.	1397 27	474 49		304 71	304 62	127 35	
Bárcena de Campos.			31 58			13 38	
Barrio de San Pedro.							
Belmonte.	15 89		7 »	10 42	10 42	10 42	12 50
Boada de Campos.						18 57	
Boadilla del Camino.		62 33	17 07			41 27	
Boadilla de Rioseco.	108 16		157 76	33 98	70 56	171 13	
Brañosera.			399 98				
Bustillo del Páramo.						12 19	
Calahorra de Boedo.				24 03	23 92	22 62	
Capillas.						44 73	
Castil de Vela.							340 83
Castrillo de D. Juan.							
Castrejon.					12 19		
Castrillo de Villavega.						6 59	
Carrion de los Condes.						11 56	
Celada de Robledo.				15 12	10 91		
Cevico de la Torre.						180 67	
Cisneros.				105 42			
Cordovilla la Real.						22 50	
Cubillas de Cerrato.				39 01	15 25	14 83	
Dehesa de Montejo.		114 07					
Dehesa de Romanos.							
Dueñas.	3338 78						1903 50
Frechilla.			980 35	111 12	78 75	88 17	
Fresno del Rio.		58 33	105 »			10 26	
Frómista.	1478 »	1661 77		81 21	85 59	37 03	
Fuente-Andrino.				1 06	1 05	14 27	
Fuentes de Nava.	1275 74		1472 14	118 09	132 21	119 42	121 77
Gozon.			150 84				
Grijota.		1147 79	547 91	117 29	130 09	40 89	
Herrera de Valdecañas.						17 55	
Herreruela.	131 77			5 42	5 46	5 46	
Husillos.							
Itero de la Vega.		186 37	78 35				
Itero Seco.			60 75			23 30	
Lantadilla.			60 »				
La Vid de Ojeda.		118 93	35 50				
La Serna						8 97	
Lomilla.				10 36	12 58		
Lores.	106 »			7 63	8 07	7 63	
Magaz.				39 42	39 43	39 89	
Manquillos.		71 33				8 34	
Marcilla.			32 50				
Matamorisca.							59 83
Mazariegos.	664 87	750 62	750 62	86 01	81 70	81 70	
Melgar de Yuso.	127 02	112 67		40 84	40 84	40 12	
Meneses.		6 63		45 47	47 07	7 19	
Monzon.	420 75	178 08	467 13	53 16	22 45	52 92	

Moslares.			140 82		13 54	19 40	
Nogales de Rio-pisuerga.			42 12	14 43	24 22	79 24	
Olmos de Rio-pisuerga.						24 91	
Olea.			7 52			9 67	
Olmos de Sta. Eufemia.						20 83	
Osornillo.	23 76						
Osorno.			52 58	56 57	14 83	45 70	
Otero de Guardo.				8 03	7 42	6 75	
Palacios del Arcor.				13 56	22 86	21 41	
Palencia.				1391 05	2173 82	2192 71	
Paredes de Nava.			666 66		76 72	215 94	
Pedrosa de Campos.	526 91	77 64	89 83	39 59	38 23	43 42	
Pedraza de la Vega.						7 08	
Perales.		203 63	51 83				
Piña de Campos.	76 02	230 96	443 23	70 36	73 05	63 79	
Poblacion de Cerrato.				16 66	28 79	27 68	
Poza de la Vega.	10 62		71 88	18 76	19 76	10 58	
Páramo de Boedo.							
Prádanos de Ojeda.				78 08			
Quintana del Puente.							
Quintanaluengos.	88 74			13 90	47 06	16 88	
Redondo. (Sta. Maria del Valle.)			191 87				
Renedo de Valdavia.				6 44	2 46		
Rabanal de las Llantas.						4 67	
Revenga.		224 17		37 53	36 78	39 17	
Revilla de Collazos.			20 .			15 54	
Rivas.		37 77				7 39	
Riveros de la Cueva.			246 66			16 75	
Robladillo.		23 06	48 02	7 04	14 74	14 76	
San Cebrian de Mudá.				7 08	6 90		
San Mamés de Campos.			23 39				
San Martin de los Herreros.	54 37			11 39	11 09	11 39	
San Roman de la Cuba.			142 63				
San Salvador de Cantamuga.	224 91						
Santibañez de Ecla.				13 49	13 49	8 79	
Santibañez de Resoba.				4 66	4 79	6 53	
Sotobañado.	242 72			35 93	35 93	35 93	
Soto de Cerrato.	9 95		16 25				
Torquemada.						46 56	
Torre de los Molinos.			19 43	3 33	2 08	4 15	
Torremormojon.		381 38				38 61	
Triollo.				8 88	9 68	8 52	5 49
Valbuena de Pisuerga.						17 50	
Valdeolmillos.	6 16						
Valdespina.						33 22	
Vañes.				12 11	12 45		
Valoria del Alcor.	49 63						
Vega de D. Olimpa.			7 50	12 55	12 46		
Vergaño.				7 81	8 06	7 99	
Villacidaler.		10 24	4 39	6 17	6 17	23 66	
Villagimena.	8 53						
Velilla de Guardo.							108 34
Villaconancio.	75 02		271 26	32 12	33 86	36 32	
Villaelés.	63 39			13 41	5 27	10 63	
Villafruel.			84 96	11 52	11 52	6 50	
Villalaco.		24 83	80 62			26 12	
Villalobon.				38 54	117 28	155 01	
Villalba.						9 95	
Villalumbroso.		139 85	706 76	30 68	33 54	30 68	287 68
Villamartin de Campos.		30 90		37 52	37 82	21 64	
Villamorco.			45 09				
Villamoronta.					26 67		
Villanueva de la Cueva.	118 07	233 84		13 36	13 80	13 33	
Villanueva de Henares.			90 52			17 40	
Villanueva del Rebollar.			97 92	18 33	20 74	13 60	
Villaprovedo.	9 76			25 07	25 14	05 64	
Villarén.						26 27	
Villarmentero.		8 53	202 17	17 78	19 29	16 70	
Villarramiel.				271 95	218 67	124 96	589 48
Villasabariego.		66 66	32 95	15 89	34 75	27 32	
Villasarracino.	230 03	115 41				60 20	
Villatoquite.				21 73	15 85	15 81	
Villaturde.				29 35	32 29		
Villaviudas.	322 49	791 66	821 89	66 66	69 06	11 31	
Villaumbrales.	346 97	556 66		39 89	24 48	66 16	
Villerías.				43 18			
Villódre.	128 89	10 55	185 67	11 25	12 11	11 60	
Villodrigo.				9 24			
Villosilla.				14 26	15 17		
Villovieco.							

Cédulas personales.

A fin de que la distribución de cédulas personales en el corriente ejercicio económico se realice en la forma que determina la Instrucción vigente á todas las personas obligadas á proveerse de dicho documento con arreglo á la escala establecida en la Real orden de 9 de Abril último; los Sres. Alcaldes los pueblos de esta provincia se servirán autorizar persona que se presente en esta Administración económica á recoger las que sean precisas á cada localidad y conste en los estados que al efecto hayan remitido.

Inmediatamente que las reciban

procederán á la distribución de ellas á domicilio con estricta sujeción á lo prevenido en las disposiciones vigentes, cuidando los Sres. Alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad de rendir á esta Administración, cuenta mensual de las espendidas como prescribe el artículo de la Instrucción.

Asimismo devolverán las cédulas que hayan resultado sobrantes en el año económico próximo pasado; si bien para que puedan ser admitidos en el almacén de efectos estancados, es necesario que rindan cuenta detallada según modelo que á continuación se espresa, justificándola por medio de expediente

legalmente incohado y causas por virtud de los cuales no ha sido posible su espendición.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público en general, escitando el celo de los Sres. Alcaldes y recomendándoles eficazmente procuren por cuantos medios les sean dables que dentro del término que la Instrucción señala sean provistos de los citados documentos con arreglo á la clase que les corresponda cuantos individuos é individuales estén obligados.

Palencia 8 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

la junta repartidora, el cual ha de regir en el actual año económico de 1881 á 1882; se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia; y en cuyo plazo pueden examinarle todos los contribuyentes incluidos en el mismo, y presentar sus reclamaciones, los que se creyeren agraviados, en sus cuotas repartidas, en la inteligencia que trascurrido el término prefijado, no será oída ninguna reclamación por más justa que fuere.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de quienes corresponda.

Ampudia 3 de Julio 1881.—El Alcalde, Lino Hernandez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo.

Ayuntamiento de..... Año económico de 1880-81.

CÉDULAS PERSONALES.

Cuenta que yo D. Alcalde del Ayuntamiento de rindo á la Administración económica de la Provincia del número de cédulas personales espendidas, sobrantes é inutilizadas durante el año económico de 1880-81.

Clase de cédulas.	CARGO.			DATA.							Su importe.	
	Recibidas de la Admon.	Su valor. — Pesetas. Cts		Espendidas.	Sobrantes	Inutilizadas.	Total de cedulas.	VALORACION DE LAS			Pesetas	Cts
								Espendidas.	Sobrantes	Inutilizadas.		
1. ^a												
2. ^a												
3. ^a												
4. ^a												
5. ^a												
6. ^a												
7. ^a												
Total.												

de de 1881. El Alcalde,

Sello del Ayuntamiento.

Negociado de Rentas Estancadas.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 6 del corriente me dice lo siguiente:

«Por Real orden fecha 11 de Junio próximo pasado se declara caducada la de 17 de Octubre de 1879, por lo que se autorizó á la Junta administrativa del Hospital y Asilo del Santísimo Salvador, establecido en Vendrell, provincia de Tarragona, para celebrar rifas periódicas de Beneficencia.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palencia 10 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la

Secretaría de este Ayuntamiento dotada con la retribución anual de 650 pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal. En su virtud el Ayuntamiento que presido tiene acordado se provea definitivamente dicha Secretaría tan pronto como terminen los 30 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia; dentro de los cuales se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes que se presenten.

Pedraza de Campos 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde, Pablo Seco.—El Secretario interino, Juan García de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento por separación del que antes la obtenía, su dotación consiste en 375 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicho cargo, presentarán sus solicitudes firmadas en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia al Alcalde del mismo, según lo dispuesto en la Ley municipal vigente.

Villodrigo 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Víctor Alcalde.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, de este distrito por

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde el día 1.º de Julio quedó abierto al público, el establecimiento de BAÑOS MEDICINALES y DE PLACER que los farmacéuticos Sres. Fuentes Aspurz é Hijo, tienen situado en el paseo de la orilla del Río, en Palencia.

Como en las temporadas anteriores siguen preparándose baños minerales sulfurosos, salinos, ferruginosos y de mar, los cuales se administran con prescripción facultativa así como las DUCHAS CHORROS y otras aplicaciones hidroterápicas.

Los que deseen más pormenores dirijanse á dichos Sres. Mayor pral. 114, en Palencia. 3.

Se arriendan los pastos de verano de la acreditada dehesa de Barrio Melgar, para toda clase de ganados. El que desee adquirir dichos pastos puede dirigirse al Mayordomo de la Sra. Viuda de Montoya, en su casa Palacio de San Cebrian de Buena Madre.

VENTA DE ROBLES.

En el partido de Villafranca del Bierzo, se venden cien mil robles nuevos y derechos útiles para postes de telégrafos y traviesas de ferro-carriles de las dimensiones que se quieran.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden tratar con su dueño D. Felipe Fernandez, vecino de Ponferrada del Bierzo. 10—13

ASOCIACION DE LABRADORES DE PALENCIA. VACANTES.

Se hallan dos plazas de guardas del Campo de esta Ciudad, dotadas con dos mil novecientos reales anuales. Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde el día de la fecha en la casa del Sr. Presidente de dicha Asociación, que vive calle Mayor principal, número veintisiete.

Palencia 1.º de Julio de 1881.—El Presidente, Manuel Rodriguez. 3—3

Mariano Ortega Fernandez, Agente general de Negocios, Zapata, núm. 25, Palencia. Forma cuentas municipales y de los pósitos, confecciona repartimientos de territorial y consumos, representa á Corporaciones civiles, cobra pensiones á retirados del Ejército y compra papel del Estado. 4—4

VALORES DEL ESTADO

CUPONES DE TODA LA DEUDA COMPRA

Felino F. de Villarán. Palencia.—Herreros, 14